DISCURSO

LEIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA APERTURA DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL MISMO.

CIUDADANOS DIPUTADOS.

Permitió Dios que pasara el pueblo mexicano por una época de prueba para conservarle la vida y hacerlo aparecer despues digno de su propia existencia. Mejorada así la situacion que guardábamos en 1861, se ha colocado la nacion en un terreno sólido para exigir consideraciones de las demas, y para poder desarrollar, por medio de sus ligítimos representantes, el sistema republicano bajo los principios consignados en la Constitucion que se dió en 1857. Vosotros, señores, vais á cooperar á esa grande obra con la reorganizacion de un Estado, cuyos hijos han luchado bien y han sufrido mucho en aquella época terrible; y á mí me cabe el inmerecido honor de dirigiros la palabra, como Gobernador del Estado, en el santuario de las leyes al comenzar vuestras augustas funciones.

Ya era tiempo: los pueblos necesitan gozar de los beneficios que han conquistado con sus intereses y con su sangre, y esos goces vienen solamente con el pleno ejercicio del imperio de la ley, y con la sujecion de las autoridades á las atribuciones prescritas préviamente por la carta constitucional. Este es el bien que se ha disputado, buscándole *su fuente* en la propia soberanía, *como única* que lo puede dar permanente y digno, y este es el que estamos en vía de adquirir.

Vamos á practicar, señores, ese difícil camino, para el que, sin embargo, casi todo está preparado con la paz que disfrutamos; porque este es el principal y primer elemento para todo buen trabajo de administracion, cuando como la que tenemos no es impuesta ni forzada, sino la verdadera, la buena y saludable que hace vivir tranquilo al ciudadano,

porque sabe que goza de libertad para toda ocupacion útil y provechosa á sí mismo y á la sociedad á que pertenece, y que es dueño de lo que adquiera y derechos bien definidos en el pacto fundamental. La paz que dá á la persona, á la familia y á los intereses garantías reales que hace amable y hasta orgullosa la existencia individual como miembro de determinada sociedad.

De esta paz disfruta el Estado, congratulándose con los recuerdos de la campaña acabada, porque sabe que cumplió con su deber y que muchos de sus hijos fueron mas allá, y han merecido, si no la admiracion, sí las bendiciones del pueblo mexicano, y mencion bien honorífica aun en la misma Europa, hasta donde ha llegado su nombre y la fama de sus héroicas acciones.

Paralizada por tanto tiempo la marcha tranquila y ordenada de la sociedad, todos los ramos de administracion deben ahora reedificarse mejorándolos con útiles reformas. El Gobierno ha decretado algunas cuando estuvo investido de facultades extraordinarias; pero no tuvo tiempo para abarcarlas todas, y conoció, por otra parte, que fué diverso el pensamiento dominante al concederse aquellas facultades: que la época en que se ejercieron no fué la mas conveniente para emprenderlas y ejecutarlas; y que, de todas maneras, nunca habrian tenido la aceptacion y la respetabilidad que adquieren cuando reciben su sancion de representantes *ad hoc* nombrados por la fraccion de ciudadanos á quienes han de aprovechar ó gravar esas reformas.

Así lo conoció tambien el Gobierno Supremo, supuesto que no bien dejaron de hacerse sentir las exigencias de la guerra, cuando retiró á los Gobernadores las facultades de legislar por su decreto de 14 de Agosto, dejándoles restringidas las demas autorizaciones que les habia concedido.

Sin embargo, si se resgistran las diversas disposiciones dictadas durante la administracion que ha estado á mi cargo, se encontrarán las suficientes para demostrar que ningun ramo quedó desatendido, y que en todos se procuraron

mejoras y adelantos, segun lo permitian las circunstancias en vista de los casos prácticos que se presentaban, ó por las observaciones que le ocurrian al Gobierno, despues de llenar los urgentísimos deberes que tenia la obligacion de atender con prefereneia.

No es mi objeto, por ahora, hacer una reseña de esos actos que ya se han indicado ligeramente en el periódico oficial, y los que tal vez tendré el honor de presentar á los dignos representantes del Estado en una revista por separado. Bástame asegurar que trabajé empeñosamente; y procuré llenar mis deberes hasta donde mis fuerzas y mi capacidad me lo permitieron.

Ahora, señores, voy á indicaros algunas de las mas prominente exigencias que, en concepto del Gobierno, tienen que ocupar vuestras ilustradas deliberaciones.

La Constitucion del Estado se formó cuando componia uno solo con el de Coahuila, y contiene por esta circunstancia artículos que exigen la correspondiente reforma, tan luego como sea sancionada por el soberano Congreso general, la separacion que decretó el Supremo Gobierno el 26 de Febrero de 1864, y que existe actualmente sin contradiccion alguna por parte del pueblo nuevoleonés. Entónces, por el mismo hecho quedareis revestidos con la autorizacion necesaria para verificar esas reformas, sencillas en sí, supuesto que solo se refieren á la existencia del territorio, segun el que antes tenia el Estado, y á la supresion en algunos artículos del nombre que se da al mismo Estado y á sus habitantes.

El presupuesto que ha estado sirviendo para cubrir los gastos del Estado, y el que próximamente se sujetará á vuestro exámen y revision para que sirva en el siguiente año económico, puede cubrirse desahogadamete con lo que rinden los impuestos decretados, supuesto que, como vereis en las noticias que se os remitirán, se ha hecho del tesoro del Estado al general de la Nacion un suplemento de mas de cuarenta mil pesos, aun con perjuicio de los acreedores del mismo Estado, y por el preferente objeto que

demandaban los gastos de la guerra y los formales compromisos contraidos por ella misma.

Sin embargo, debo notar que el contingente decretado en 25 de Abril de 1865 adolece de los defectos consiguientes á las circunstancias en que fué dictada aquella ley, y es necesario reformarla. Ella tomó por base el impuesto sobre giros mercantiles y establicimientos industriales, y cubrió el déficit, para llenar la cuota asignada á cada poblacion, con el tanto por ciento sobre fincas rústicas y urbanas. Esto ha ocasionado una desproporcion notabilísima, porque hay localidades en donde solo se satisface por aquellas fincas el dos ó el tres al millar anualmenet, cuando en otras sube el nueve y aun hasta el doce. Necesario es, pues, escogitar otra base y reglamentar el contingente de diversa manera, si es que debe subsistir como es necesario que subsista una asignacion sobre las fincas por su capital ó sus productos que es lo mas conveniente y equitativo. Vuestra soberanía decretará lo mejor en vista de los rendimientos de las rentas y demas datos que proporcionará el Gobierno.

Fuera de duda que una estadística en toda forma seria el mejor trabajo preparatorio para una nueva ley de hacienda, ¿pero como pensar y llevar á efecto esa obra difícil y laboriosa en medio del ruido de los combates, y despues apénas minorados éstos y vislumbrada la paz de la absoluta paralizacion de movimiento en todos los giros, y de la falta consiguiente que en lo general se ha notado de la circulacion de numerario? Esto no ha sido posible, señores; el padron estadístico que se hubiera levantado, adoleceria de mil defectos, y nunca habria estado concluido para fines del presente año; y como vosotros necesitabais algo para normar vuestras reformas hacendarias, el Gobierno expidió la circular de 24 de Octubre que, con los datos estadísticos antes comenzados á formar, y con el censo de la poblacion que ya se ha levantado últimamente, puede serviros para rectificar vuestros cálculos y dar mejor acierto á vuestras determinaciones.

En ellas no debeis perder de vista la proteccion que necesita la agricultura y la cria de ganado, fuentes principales de la riqueza del Estado, y por cuyo motivo convendria minorar, si no exhonerar del todo, á estos ramos de los impuestos que reportan, y garantizarlos para que en el interior tampoco fuesen gravados.

Esto se conseguirá con la supresion de las alcabalas y aduanas interiores, decretada desde el año de 1857; pues si bien hasta ahora no ha podido llevarse á efecto ese precepto constitucional, se hace preciso ocurrir á los poderes supremos para que se ejecute tan importante mejora, que retirando toda fiscalizacion, evita al comercio extorsiones odiosas, y anima el movimiento con notable ventaja de las poblaciones. Bueno será, pues, al basar las contribucionos del Estado, tener presente estas observaciones para que se vayan descartando de los productos los fondos que ahora ingresan por aquel ramo.

Ya que hablo del comercio, me parece conveniente indicaros que, sin una proteccion particular, tendremos en baja escala el de esta frontera, imposibilitado de competir con el que se haga en el interior con mercancías introducidas por otros puertos. Los costos en Matamoros para la descarga de los buques por fletes hasta el interior, por comisiones y demas, recargan los efectos, sobre los que se erogan en otras partes con una suma considerable que no interesa al comerciante para llevarlos á quellos mercados. Debemos, pues, esforzarnos por nivelar este ramo con el de su clase en los demas puertos de la Republica, y para esto hay que arreglar prudentes y bien fundadas iniciativas dirigidas al Gongreso de la Union.

El derecho federal, establecido por la ley de 16 de Diciembre de 1861, no debe subsistir. Ese impuesto de fácil recaudacion, y sencillo en sí mismo, es, sin embargo, gravosísimo; y creado en circunstancias extraordinarias y para un objeto que ya no existe, nó hay razon que justifique su cobro. Los legisladores de los Estados no pudieron tener presente el aumento de una cuarta parte que aquella ley

prescribe, cuando decretaron las contribuciones y demas impuestos para los gastos de su administracion, y por eso se nota ahora un gran desnivel, y un exceso que resiente el ciudadano que tiene que satisfacerlo. Conviene, pues, tambien solicitar de quien corresponda la derogacion de aquella ley.

De la misma manera es necesario solicitar, en beneficio de los habitantes del Estado, que se pongan en via de pago los préstamos que han facilitado perdiendo algunos el completo de sus capitales, y habiendo sufrido otros fuertes desfalcos por consecuencia de la guerra que acaba de pasar, y á la que contribuyeron eficazmente y con provecho. Tanto sacrificio debe ser reconocido por la nacion, justamente deudora del reembolso á los patriotas que hicieron esas prestaciones, utilísimas en su tiempo.

Por esto el Gobierno dictó el decreto de 30 de Enero y está ya liquidada esta deuda con las noticias tambien que se han podido adquirir de las exacciones, los perjuicios y los robos cometidos por los franceses y por las fuerzas imperialistas, si bien conoce el Gobierno que no se han presentado multitud de reclamaciones de esta clase, ya por la ignorancia de los que han sufrido los perjuicios, bien por la muy remota esperanza que tienen de su pago. Sería justo conseguir, para este objeto, los bienes que queden definitivamente confiscados en el Estado á los traidores, y cuyos bienes existen intactos á la disposicion del Supremo Gobierno.

La administracion de justicia tiene una buena organizacion y solo demanda reformas en algunos puntos relativos á la sustanciacion de los juicios, y mas principalmente en materia de concursos, rebeldías, interdictos y providencias precautorias. El Supremo Tribunal y los funcionarios respectivos presentarán sus observaciones, y el Congreso tendrá esos datos para el mejor acierto de lo que sobre el particular determinare para el resguardo del buen derecho en las contiendas judiciales.

Entretanto, yo recomiendo como de grande conveniencia

pública la ratificacion del Juzgado de Letras que se ha creado en Dr. Arroyo, porque la distancia en que se encuentra aquel Distrito de la residencia del Juez de la 3ª fraccion, que es á quien corresponde el conocimiento de los negocios que allí se versan, dificulta mucho la aclaracion de la verdad, enerva las providencias judiciales, y produce mil males que diariamente se notan con perjuicio de la moral y de la recta y pronta administracion de justicia en aquellas poblaciones.

En vista del artículo constitucional que fija entre las gorantías del hombre no poder ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento, conviene proceder cuanto ántes á la reforma de la única ley que tenemos de 31 de Marzo de 1851 relativa á sirvientes. Al Gobierno llegan cada dia sentidas quejas de multitud de desgraciados que, reportando fuertes deudas con la asignacion de un sueldo miserable, desde luego se conoce que jamas ahorrarán lo suficiente para cubrir aquellas deudas, y que quedarán por toda su vida comprometidos á un trabajo forzado que repugna á la humanidad y á la razon.

Ademas, con la facultad que tienen los padres para comprometer el trabajo de sus hijos no emancipados, se cometen abusos gravísimos sin embargo de las restricciones que puso aquella ley y parece indispensable acordar otras y reconocer mayores derechos en aquellos que, por tener la edad para ser ciudadanos nuevoleoneses, deben gozar de la garantía constitucional para que solo con su propia y expresa voluntad, y *no la dé sus padres*, puedan exigírseles trabajos personales. Multitud de jóvenes de ambos sexos se encuentran repentinamente con adeudos que los hacen indefinidamente desgraciados, y es necesario cortar de raiz este abuso, que es uno de los que mas aflijen al pueblo de nuestro Estado. Mejorar la condicion del sirviente, me parece que debe ser en la actualidad una de las más loables tareas que tenga que emprender el poder legislativo,

en beneficio tambien de la agricultura y de los mismos amos que exijen ese servicio forzado.

En estos últimos meses se han hecho ante el Gobierno varios denuncios de minas, y se han presentado algunos puntos contenciosos, cuyo conocimiento se ha consignado á la autoridad judicial para su resolucion, segun lo dispone la ley. Hasta ahora solo se ha demostrado la importancia de este ramo en la saca de plomo, que lo hay en abundancia en varios puntos; sin embargo, ademas de la rica mina de Vallecillo, cuyos trabajos están paralizados hace mucho tiempo por el grande costo que hay que emprender para el desagüe del tiro principal, en la actualidad se están reconociendo, en jurisdiccion de Salinas Victoria por peritos mandados por un hacendado de la ciudad de Catorce, unas vetas que premeten buenos resultados, segun los primeros ensayos, que se han hecho de sus azogues.

Muchas son las providencias que el Gobierno ha dictado para que en todas las localidades se mejore la educacion de la juventud, y se establezcan y doten las escuelas primarias, y tiene la satisfaccion de informar al Soberano Congreso, que ha sido generalmente correspondido por las autoridades subalternas, existiendo en la actualidad un aumento considerable de estos establecimientos. Sin embargo, este es negocio de contínuo progreso, y no dudo será fomentado por los legisladores del Estado con leyes adecuadas á proporcionarle los fondos correspondientes. Los necesita el Colegio Civil de esta ciudad con todo el interes que inspiran los adelantos de la brillante juventud que en él se está educando. Este establecimiento está llamado á ser el que mas honor y gloria ha de dar á nuestro Estado. En la actualidad ocupa una localidad del Ayuntamiento, y es de desearse que se aumenten sus fondos para que pueda concluir el edificio destinado á su permanencia definitiva. Por desgracia el Gobierno de Coahuila vendió equivocadamente una hacienda que le habia donado el Supremo Gobierno Nacional, y hasta ahora no puede conseguirse su devolucion, ó el reintegro con otra cosa equivalente; pero

las circunstancias continuarán y es de esperarse que se haga justicia muy en breve.

Carece el Estado de un Colegio de niñas, en que se den á la juventud mayores conocimientos que los que adquiere en los establecimientos de educacion primaria, y no hay para que esforzarse por demostrar la conveniencia de un instituto de aquella categoría. Debido á la solicitud de algunos habitantes de la ciudad de Linares y á la buena voluntad del general Escobedo, que siempre se le encuentra dispuesto para todo lo que ceda en beneficio del Estado, se ha conmenzado á construir en aquella ciudad una fábrica adecuada que contiene todos los departamentos convenientes, y que, concluida que sea, podrá satisfactoriamente llenar su objeto. Aquellos ciudadanos cedieron el todo ó parte de los créditos que en contra del tesoro tenian, en favor de tan útil empresa, y el general Escobedo acordó su pago, habiéndose criado con esto el fondo con que se está construyendo la fábrica mencionada. Yo estoy seguro que en todo tiempo tendrá placer vuestra soberanía en impartir á ese establecimiento la proteccion que necesite.

El considerable aumento de habitantes que tiene la capital, su ilustracion y aun la misma humanidad, reclaman otra localidad para la prision de los detenidos, de los encausados y de los criminales. Reducida como es la actual sin la conveniente distribucion y sin las respectivas divisiones, no es propia para su objeto. Desea, pues, el Gobierno, que el Congreso del Estado tome en consideracion esta exigencia, y acuerde los fondos necesarios para la obra que debe reemplazar á la cárcel actual.

Para esto están preparados ya algunos trabajos, y el Gobierno remitirá á la Secretaría del Congreso el plano levantado y el presupuesto formado por una junta que se creó al efecto; y si bien tambien figura en ese plano una penitenciaria, el Soberano Congreso observará que se incluyó en el proyecto, para que, en todo tiempo nada tuviera que cambiarse de la obra, si es que alguna vez, como es de esperarse, se trate de levantar ese edificio que tanto facilita

al magistrado amalgamar la seguridad social con el mejoramento y castigo del criminal, desapareciendo de este modo la penosa necesidad de privarlo de la existencia.

El hospital es tambien acreedor á la proteccion de los representantes del pueblo del Estado, y deben aumentarse sus fondos para la mejor asistencia de los enfermos. Por ahora los desembolsos del benéfico director y de unos pocos ciudadanos, los servicios personales del primero y los de otras personas que secundan sus miras filantrópicas, hacen sostener ese establecimiento bajo un pié verdaderamente satisfactorio. Pero esto no debe conformar al legislador, y es necesario, por lo mismo, proverlo de recursos suficientes y seguros para que en todo tiempo tenga la clase proletaria un asilo donde poder recobrar la salud perdida.

Los caminos están en un regular estado, si bien, por consecuencia de las fuertes lluvias, demandan importantes recomposiciones. El sistema que para esto se practica debe reformarse, porque aunque la bondad de esas vías de comunicacion cede en beneficio de los habitantes de las poblaciones por donde pasan, no parece justo obligarlos á que reporten todos los costos de su apertura y recomposicion y bastará dejarlos únicamente como auxiliares, emprendiendo los principales gastos con fondos creados al efecto. Así lo recomienda el Gobierno á los representantes del pueblo, sin embargo del conocimiento que en este ramo, con referencia á las carreteras generales, debe tener el Ministerio de Fomento, pues por su parte pueden y deben tambien las autoridades de los Estados dictar medidas que cooperen al buen estado de los caminos que atraviesan su territorio, como que á ellos mas directamente les interesa.

En este año se ha abierto una nueva carretera por la villa de Santiago para el paso de la diligencia que transita dos veces á la semana hasta Linares, y aunque los pueblos se han prestado con la mejor voluntad para cubrir los crecidos gastos erogados, piden auxilios á fin de conservarlo en buen servicio.

Como las poblaciones de Rayones, Iturbide, Galeana, Rioblanco, Zaragoza, Doctor-arroyo y Mier y Noriega, tuviesen grandes dificultades para comunicarse con esta capital, y solo pudieran hacerlo con propios ó por medios del dilatado é inseguro conducto de las cordilleras, el Gobierno determinó el establecimiento de un correo semanario que llegara el dia conveniente á la ciudad de Linares, y otro á Montemorelos, en donde corren ya los correos ordinarios de la administracion general. Los costos se hacen hasta ahora por cuenta del Estado; y como no es justo que aquella administracion se aproveche de los productos, se ha ocurrido á quien corresponde para que tome á su cargo y bajo su vigilancia esos ramales que tambien tienen un interes general. Entre tanto, espero que vuestra soberanía se sirvirá aprobar el muy económico gasto que en esto se eroga.

La seguridad interior la cree el Gobierno suficientemente garantizada con la organizacion de la guardia nacional, y por esto nada ha omitido por establecerla en todo el Estado. Mientras que los ciudadanos pacíficos y laboriosos sean los custodios de la ley y los defensores de las autoridades legítimas, la tranquilidad pública no corre riesgo alguno de perturbacion, y las instituciones republicanas tienen un apoyo poderoso y particular. Yo estoy firmemente convencido que el Gobierno que me suceda introducirá más y más mejoras en esa institucion hasta poner ambas guardias con la debida separacion, y en aptitud de cumplir cada una, en caso ofrecido, con su respectiva mision: la móvil estará lista para ocurrir á donde conviniere, la sedentaria para guardar el Estado y hacer que se le respete por cualquiera que se atreviere á amagar sus derechos y su reposo. En esta capital se tiene que arreglar la primera, y ya quedan dictadas las órdenes respectivas.

Ademas de esa guardia, hay que establecer en cada lugar la fuerza de policía, tanto urbana, como rural, para que con prontitud y eficacia sean perseguidos los malechores. Las municipalidades tienen en la actualidad fuerzas de esta naturaleza; pero bueno sería decretar bases generales para que el servicio gravara menos á los que lo prestan y fuese mas uniforme y provechoso.

Hace tiempo que se está anunciando una formal invasion de indios bárbaros por consecuencia de la persecucion que se les hace en el Estado vecino de la Repùblica del Norte, y aunque hasta ahora solo se han resentido incursiones parciales y en corto número, inútil es encarecer la necesidad de destinar algunos fondos para que el Gobierno pueda dictar medidas que pongan á cubierto á nuestras poblaciones del Norte de ese azote feroz que todo aniquila y que amenaza siempre las vidas de sus habitantes y de los transeuntes. En la actulidad tiene el General en gefe de la 3ª division una compañía bien montada y armada en la Villa de Lampazos, y le ha ordenado cumpla las órdenes que se le libraren por el Gobierno; y aunque es de esperarse que el Supremo de la nacion provea lo conveniente para el resguardo de nuestra frontera, el Estado, por su parte, debe tambien estar prevenido, y acordar por sí lo que corresponda, para tener en buena defensa esas poblaciones, y aun capaces de emprender persecucion en forma en los casos ofrecidos,

Pequeñas dificultades se presentarán para deslindar los límites del territorio del Estado con el de Coahuila y Tamaulipas. Las autoridades de la Miquihuana han vuelto á suscitar la antigua cuestion ya definida con respecto á las jurisdicicones de Mier y Moriega y Rioblanco con aquella parte del territorio Tamaulipeco, y se han resistido á respetar el decreto del Estado de 9 de Julio de 1849, confirmado por la Suprema Corte de Justicia en el juicio que con este motivo se siguió; pero es de esperarse que, cimentado el órden constitucional, repruebe el Gobierno de aquel Estado las pretensiones de las mencionadas autoridades, y respete en las nuestras sus legítimos derechos sin dar lugar á los atentados que en aquellos tiempos se cometieron. En Agualeguas y los Aldamas asoma tambien una diferencia relativa con los límites de la villa de Mier que será de muy fácil allanamiento, si de acuerdo ambos go-

biernos nombran prudentes comisionados que la diriman.

Algunas exenciones y franquicias se han pedido al Gobierno que, aunque las ha considerado, se ha abstenido de concederlas hasta en la parte que le han parecido justas y convenientes, para que con mas maduro exámen y mejor acuerdo, se resolvieran por vuestra soberanía, á quien no creyó prudente el Gobierno ligar con derechos adquiridos que despues se harian valer por los interesados oponiéndose á toda reforma. En este caso están los dueños de las fábricas de azucar de Montemorelos y de Linares, en cuyo lugar se construye una de gran costo y de una importancia tal, que puede competir ventajosamente con las mejores que existen en la República. Ya se os dará cuenta con ambas solisitudes para lo que tengais á bien resolver.

La imprenta del Gobierno necesita un suplemento para reparar sus antiguas prensas y la letra que ha neutralizado ó perdido, y para proveerse tambien del papel suficiente para las publicaciones del "Periódico oficial" porque está para concluir el que últimamente se compró con este objeto. El Gobierno, os remitirá una noticia de lo que se necesita para cubrir este gasto indispensable, á fin de tener al corriente á los pueblos de la marcha de la administracion.

Grandes, pues, son, señores diputados, y de vital importancia las honrosas tareas á que os teneis que dedicar, segun las generales indicaciones que acabo de hacer, y que seria impropio explanar en un documento de esta naturaleza. Vuestra mision es dedicada y muy laboriosa, pero sabreis llenarla, porque tambien es altamente satisfactoria y contais con la voluntad y con la capacidad necesarias. Habeis obtenido del pueblo del Estado un voto de confianza tan espontáneo, como libres, completamente libres, han sido las elecciones que se han verificado. Vais á tener por cooperadores, no solo á los buenos vecinos del Estado, sino á los demas funcionarios públicos electos de la misma manera que vosotros, con igual libertad, y escogidos por el pueblo á su entera satisfaccion, sin que se pusiera el menor obstáculo á la expresion de su voluntad soberana.

Sea, pues, para bien señores: que esta solemne inauguracion del 14º Congreso constitucional, y primero, despues del poderoso empuje hecho por la Francia para arrebatar á México su soberanía, sea precursora del bienestar, del progreso, de la felicidad á que es acreedor un Estado tan digno, como el nuestro, de figurar entre los que componen la nacion mexicana, hoy reconocida ya como grande y como heróica, por la constancia y el valor que desplegó al defender, hasta hacer triunfar, su independencia, sus instituciones y sus debatidas, pero buenas y justas leyes de reforma.—Dije.

Monterey, Noviembre 25 de 1867.

Contestacion del C. Presidente del Congreso.

C. Gobernador:

La ligera reseña que habeis hecho de la administracion en todo el tiempo que ha estado á vuestro cargo la suerte del Estado de Nuevo-Leon, prueba suficientemente que os consagrateis con empeño á procurar la felicidad del mismo Estado y que tanto cuanto ha sido compatible con las difíciles y dilicadas circunstancias en que os ha tocado en suerte regir los destinos del pueblo, habeis trabajado con afan por plantear mejoras, y poner en ejecucion proyectos que os harán honor.

El Congreso del Estado estima en cuanto valen las juiciosas reflexiones que le acabais de hacer sobre los diversos puntos que debe ocuparse, y correspondiendo á la inmerecida confianza con que el pueblo ha tenido á bien honrar á sus representantes, se esforzará con constancia y dedicacion en promover y desarrollar todas y cuantas medidas sean convenientes para el progreso de las fuentes de la riqueza pública.

Difícil es, por cierto, esta tarea, delicada y azarosa es por demas la situacion en que se halla constituido el Congreso cuando se trata de reorganizar el Estado despues de la ter-